

- 161 -  
destos nuestros reynos, como en efecto se sacaró, passaron y lle  
varon, por razon delo qual los lugares, sierras marinas, valles  
vegas y tierrallana en que los dichos moriscos habitauan evi  
uijan no auiendo enellos otros moradores han quedado y que  
daron despoblados y la tierra yerma y deshabitada, sin auer, ni  
quedar enella quié la labre, cultive ni beneficie, cessando y fal  
tando por esto el traçto y comercio con graue perdida e dimi  
nucion, así de nuestras rentas, como delas yglesias y personas  
particulares resultando desto y pudiendo resultar adelante, no  
se dando orden enlo dela poblacion, otros muchos y notables  
inconuenientes al servicio de Dios y nuestro, y a la seguridad  
beneficio y bié dela tierra, y auíedo nos (como en negocio que  
tanto importa) mandado tractar y platicar sobre lo que cōue  
ría pueer, ordenar, preuenir e disponer para que la dicha tier  
ra, reyno e lugares del se poblássen, como quiera q por ser (co  
mo la dicha tierra es) tan buena tā fructifera, fertil e abundan  
te, y tan dispuesta para viuir enella los hombres con grā cómo  
didad y apropuechamiento, así delos fructos dela tierra como  
de la cría de la seda e ganados e otros traçtos e negociaciones  
que por la tierra y por la mar (que es tan cercana) pueden tener  
se podia bien esperar que muchos delos vezinos e naturales de  
stos reynos, de suyo sin otros partidos ni condiciones vendriá  
a poblar e viuir enel dicho reyno y lugares del, mas con todo  
esto cō el desejo que tenemos d hacer les merced, y para que lo  
de la dicha poblacion venga en efecto e se cōsigua con mas br  
uedad, e todos entiendan la seguridad, cómodidad, beneficio e  
apropuechamiento con que los pobladores q vinieren al dicho  
reyno podran enelviuit y estar, auemos proueydo, ordenado,  
preuenido e concedido lo que por esta nuestra carta e prouisió  
se declara, ordena y concede:

¶ PRIMERAMENTE damos licencia, cōcedemos  
y permitimos a todos y cualesquier vezinos y moradores de  
stos nuestros reynos de qualquier estado, condició y calidad  
que sean, como no sean delos moriscos mandados sacar del di  
cho reyno, ni otros algunos de cualesquier lugares, así de rea  
lengo